

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00753

Asunto: Notificación

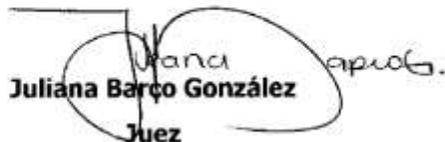
Se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega de efectiva, téngase notificado al demandado **Julio Darío Panqueba Ortega**, desde el día **30 de enero de 2023**.

Ahora, con relación a la demandada **Luisa Fernanda Panqueba Rivas** se advierte que en el memorial de notificación no se adjuntó la información, no obstante, se le informa a la parte actora que la ejecutada en el proceso de referencia se notificó personalmente en el despacho y dicho documento reposa en el expediente digital.

Se requiere a la parte actora proceda con la notificación personal de la parte ejecutada **Cesar Augusto Sánchez Gómez**, o en su defecto, acredite que realizó diligencias tendientes a perfeccionar las medidas cautelares, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

De otro lado, se incorpora memorial de la parte demandada mediante el cual informa que ha realizado diferentes abonos a la parte ejecutante, no obstante, si lo que pretende la parte ejecutada es terminar el proceso en referencia por pago total, de conformidad con el artículo 446 del código general del proceso, se requiere para que allegué a la judicatura la liquidación del crédito y las costas procesales actualizada, para así continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
**Medellín, en la fecha 02 de
febrero de 2023, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
Nº_, fijados a las 8:00 a.m.**

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90efc977626580a53be8434621eb5f6d037d94d803a13ef873eb2eed0874753f**

Documento generado en 01/02/2023 01:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>